

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME VERIFICACIÓN DE PRODUCCION NACIONAL	CÓDIGO: EYC-ULEAM- EP-CP-2024-003
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN PÚBLICA	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

VERIFICACIÓN DE PRODUCCION NACIONAL
“Adquisición de 100 pantallas interactivas inteligentes de 75 pulgadas”.

Base Legal.

Artículo 5.- Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. (...)

Artículo 6.- Adquisición a través de importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.(..)

Resolución No. R.I-SERCOP-2023-0001, del Servicio Nacional de contratación pública SERCOP que contiene el listado de productos categorizados por CPC'S exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional.

Art. 1. Expídase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización, que consta como anexo a la presente Resolución.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y debido a la naturaleza del objeto contractual que son Pantalla táctil inteligente multimedia cuyo CPC: 452300064 se encuentra inmerso en el ítem No. 44 del listado anexo de referida Resolución: “ítem 44 CPC 452300064 Pantalla táctil inteligente multimedia, no es necesario realizar el proceso de VPN a este proceso.

Certifico para los fines pertinentes y se adjunta RESOLUCIÓN No. R.I-SERCOP-2023-0001

Manta, veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

Ing. Paul Chipre Cercado.
TÉCNICO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA
C. C. No. 1753693454
Certificado del SERCOP: MvvqCqf653